



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a Revocación, Poder de "COMERCIALIZADORA XP SOCIEDAD ANONIMA", fue inscrito con fecha 25 de enero de 2019 a fojas 7630 número 4175 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2019.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 23 de enero de 2019, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 4561.

Se anotó al margen de fojas 49020 número 25368 año 2018.

Se anotó al margen de fojas 11662 número 8203 año 2012.

Se anotó al margen de fojas 11662 número 8203 año 2012.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$12.200.-

Santiago, 28 de enero de 2019.

Carátula: 14469741

COMERCIALIZADORA XP SOCIEDAD ANONIMA



Cód. de verificación: cec_1a06eb-b
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.





Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 27 de Diciembre de 2018
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci.-

Santa Rosa 7955.-

Repertorio Nº: 1628 - 2018.-

San Ramón, 10 de Enero de 2019.-



Nº Certificado: 923456795724.-
[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 923456795724.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mmmedinri&ndoc=923456795724>

CUR N°: F4739-923456795724.-



MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 25114689
SAN RAMÓN - SANTIAGO



Cert. N° 93346795724
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>

REPERTORIO N° 1.628 – 2018.-



REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO

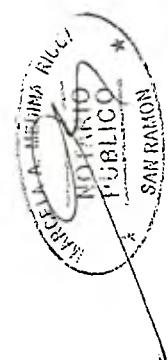
COMERCIALIZADORA XP S.A.

En Santiago de Chile, comuna de San Ramón, a veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí Marcela Andrea Medina Ricci, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en San Ramón, con oficio en calle Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos cinco guión siete, domiciliada en Santiago, calle Paseo Bulnes numero ciento cuarenta y siete, cuarto piso, mayor de edad, quien acreditó su identidad con su cédula de identidad que exhibió y expuso: Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública un Acta que es del tenor siguiente: **ACTA. SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO**
“COMERCIALIZADORA XP S.A.” En Santiago de Chile, veinte de Noviembre, siendo las nueve horas, en las oficinas sociales, ubicadas en Avenida Colón N° seis mil cuatrocientos sesenta y cinco Oficina mil doscientas once, comuna de Las Condes, se reunió el directorio de la sociedad Comercializadora XP S.A. (la "Sociedad"), con la asistencia, de los directores Rodrigo Peña Ramírez, Nazira Jadille Nara Rumie, Carolina Martínez Rivera y María Luz Ramírez Ramírez. Asistió también doña

¹
REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA DE PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO
COMERCIALIZADORA XP S.A.
ejc



Ximena Peña Ramírez, en su calidad de Gerente General, quien además actuó como secretaria, tuvo lugar la sesión de directorio ordinaria de la sociedad "COMERCIALIZADORA XP S.A.", en adelante la "Sociedad". **I. ASISTENCIA.** Asistieron a la reunión los directores don Rodrigo Peña Ramírez, doña Carolina Martínez Rivera, doña María Luz Ramírez Ramírez y doña Nazira Nara Rumie; quien además actuó como Secretaria de Actas. Doña Ximena Peña Ramírez asiste en su calidad de Gerente General.- **II. CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO.** Encontrándose presente la totalidad de los directores actualmente en ejercicio, se declaró constituido el directorio de la Sociedad y abierta la sesión. **III. CONVOCATORIA Y FORMALIDADES.** El presidente manifestó que todos los directores presentes conocían de antemano el lugar, fecha y hora de la celebración de esta sesión y las materias a tratarse en ella, por lo que, encontrándose asegurada la presencia de todos los directores, no fue necesario dar cumplimiento a las demás formalidades de citación.- **IV. OBJETO DE LA SESIÓN.** El presidente señaló que la presente sesión tenía por objeto tratar las siguientes materias: uno.- Aprobación del Acta anterior. dos.- Cuenta. tres.- Otorgamiento de nuevos poderes de la Sociedad. cuatro.- Cumplimientos de Acuerdos. Cinco.- Reducción a escritura pública.- **V. DESARROLLO DE LA TABLA.** **uno.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Se leyó el acta de la sesión anterior, de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho la que fue aprobada, sin observaciones, por la unanimidad de los Directores presentes. **dos.- CUENTA.**- La Gerente General hace una exposición al Directorio sobre la marcha de los negocios de COMERCIALIZADORA XP S.A., la que es aprobada por la unanimidad de los señores Directores presentes.- **tres.- OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES DE LA SOCIEDAD:** El presidente expuso a los directores que se hace necesario actualizar los poderes de la sociedad.- Atendido lo anterior, por unanimidad el directorio acordó revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha y otorgarles poder a don **Rodrigo Peña Ramírez**, doña **Ximena Peña Ramírez** y doña **Carolina Martínez**.

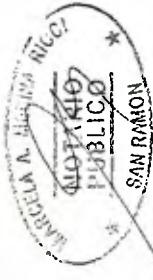




MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 25114689
SAN RAMÓN - SANTIAGO



Cert. N° 92348785724
Verifique validez en
<http://www.tofas.cl>



Rivera, para que, actuando de la manera que a continuación se indica y anteponiendo su firma a la razón social, representen a la Sociedad con las más amplias facultades, en especial, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa, las siguientes: a. **ACTUANDO UNO CUALQUIERA DE DON RODRIGO PEÑA RAMIREZ O DOÑA XIMENA PEÑA RAMÍREZ, CONJUNTAMENTE CON DOÑA CAROLINA MARTINEZ RIVERA:** a. Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir, enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; a. Dos) Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; a. Tres) Gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas; a. Cuatro) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, y otras especiales, alzarlas y cancelarlas; a. Cinco) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas; a. Seis) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; a. Siete) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; a. Ocho) Dar y tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; dar bienes en comodato, y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad en tales contratos; a. Nueve) Celebrar contratos para constituir agentes,

3
REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA DE PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO
COMERCIALIZADORA XP S.A.
ejc



representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades; a. **Diez**) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantiles, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; a. **Once**) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; a. **Doce**) Constituir y aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de la Sociedad, para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza; a. **Trece**) Alzar o cancelar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; a. **Catorce**) Celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; a. **Quince**) Realizar toda clase de operaciones con sociedades securizadoras; a. **Dieciséis**) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, de corporaciones, de cooperativas u otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y participación, llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. a. **Diecisiete**) Participar en proyectos de licitación de cualquier clase, públicos o privados, y solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar, negociar y determinar los elementos de la naturaleza o accidentales de todos los contratos necesarios





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 25114689
SAN RAMÓN - SANTIAGO



Cert. N° 923456789724
Verifique validez en
<http://www.tofex.cl>

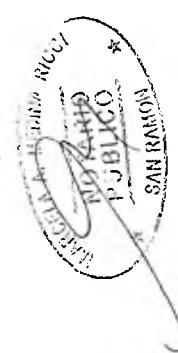


para la ejecución de los proyectos adjudicados; a. **Dieciocho**) Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; a. **Diecinueve**) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebre en representación de la Sociedad y en los ya otorgados por ella, los apoderados podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar y percibir; recibir y entregar; pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas; convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad; aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad; a. **Veinte**) Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; a. **Veintiuno**) Representar judicialmente a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o

5
REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA DE PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO
COMERCIALIZADORA XP S.A.
ejc



tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, incluyendo las señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, pudiendo demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, aceptar la demanda contraria, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere; a. **Veintidós)** Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones y actuaciones que sean procedentes con relación a esta materia; a. **Veintitrés)** Delegar total o parcialmente las facultades antes referidas, conferir mandatos generales o especiales y revocar dichas delegaciones y mandatos, en cualquier momento. b. **ACTUANDO UNO CUALQUIERA DE DON RODRIGO PEÑA RAMIREZ O DOÑA XIMENA PEÑA RAMÍREZ, CONJUNTAMENTE CON DOÑA CAROLINA MARTINEZ RIVERA; O BIEN, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE LA GERENTE GENERAL, DOÑA XIMENA PEÑA RAMÍREZ, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE UF**





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 25114689
SAN RAMÓN - SANTIAGO

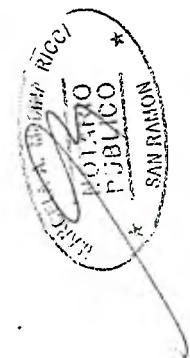


2.000 POR OPERACIÓN: **b. Uno)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedar trabajadores, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos; **b. Dos)** Representar extrajudicialmente a la Sociedad con las más amplias facultades en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones, ante cualquier organismo público o privado, en especial el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Aduanas, Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, oficinas postales de correo, municipalidades, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, ministerios, entidades de seguridad social y fondos de pensiones, CORFO, intendencias y gobernaciones, y ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones, empresas o entidades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, o municipales, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos, y modificar o desistir de sus peticiones, y especialmente, solicitar el otorgamiento de Rol Único Tributario y efectuar la iniciación de actividades de la Sociedad, y solicitar el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad. Se deja expresa constancia que el poder para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos solo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido Servicio, de conformidad con el inciso final del artículo noveno del Código Tributario; **b. Tres)** Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **b. Cuatro)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o

7
REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA DE PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO
COMERCIALIZADORA XP S.A.
ejc



pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **b. Cinco)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; **b. Seis)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito voluntario o necesario o en secuestro; **b. Siete)** Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de comisión, de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **b. Ocho)** Girar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, pagar y endosar, sea en cobranza, en dominio o en garantía o en cualquier otra forma, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y vales o pagarés, y cualquier otro documento bancario o mercantil, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; **b. Nueve)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **b. Diez)** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir, y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobre girar en ellas, por cualquier medio, y cerrar unas y otras; imponerse de su movimiento, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; todo lo anterior en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 25114689
SAN RAMÓN - SANTIAGO



Cert. N° 0234567898724
Verificable vía: <http://www.tofas.cl>



bancarias y de cualquier otra operación celebrada con los bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; b. Once) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; b. Doce) Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, de cambios internacionales y de inversión extranjera, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras y el Servicio Nacional de Aduanas y cualquier otra autoridad competente, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrá presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; abrir acreditivos divisibles o

9
REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA DE PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO
COMERCIALIZADORA XP S.A.
ejc



indivisibles, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones; firmar formularios del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, suscribir todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ingresar divisas y para obtener su liquidación bajo el Capítulo XIV referido o el Decreto Ley Seiscientos de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores, o cualquier otro régimen de inversión extranjera; autorizar cargos o abonos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior o inversión extranjera, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. En lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; b. Trece) Delegar total o parcialmente las facultades antes referidas, confiriendo mandatos especiales y revocando dichos poderes y delegaciones, en cualquier momento. Para ejecutar actos o celebrar contratos superiores a UF dos mil, la gerente general deberá actuar conjuntamente con doña Carolina Martínez Rivera. **CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.** El directorio por unanimidad determinó que los acuerdos adoptados en la presente sesión se podrán ejecutar tan pronto esta sea firmada por los directores.- VII. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.**





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 25114689
SAN RAMÓN - SANTIAGO



Cert. N° 933456795724
Verifique validez en
http://www.tojas.cl

Finalmente, se acordó facultar a don Rodrigo Peña Ramírez y doña Nazira Nara Rumie para que, actuando uno cualquiera de ellos individualmente, reduzca a escritura pública, en todo o parte, el acta de esta sesión de directorio, y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados.- Sin otro asunto que tratar y siendo las diez horas, se levantó la sesión.- Hay firmas ilegibles y pie de firmas Rodrigo Peña Ramírez, Presidente; Ximena Peña Ramírez, Secretaria; Carolina Martínez Rivera, Nazira Nara Rumie, María Luz Ramírez Ramírez. **Conforme**.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el mil seiscientos veintiocho – dos mil dieciocho. Se da copia.

DOY FE.

NAZIRA JADILLE NARA RUMIE



11
REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA DE PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO
COMERCIALIZADORA XP S.A.
ejc



Code: N° 9234567890724
Verificación: <http://www.tjpa.scl.cl>

INUTILIZADO

Conforme al Art. 404 Inc. 3º del Código Orgánico de Tribunales

